



feridas años por el Exmo. Sr. Patriarca de las Yndias y vicario
 Gral. de los R. ejercitos de mar y tierra; le nombramos y elegimos
 por Alguacil Mayor de nro. Tribunal para que como tal y por el
 tiempo de nra voluntad pueda usar y ejercer dicho oficio; hacién-
 do las ejecuciones penales denunciaciões guerrillas y demás cosas
 que se ofrecieren tocantes y pertenecientes a dichos y en la for-
 ma que han echo y podido y devido hacer los individuos de esta
 clase llevando los dños. que legítimamente le corresponden encua-
 gamos y mandamos a todas las personas sujetas a nuestra Ju-
 risdicción hayan y tengan al referido Señor Juan Guillen por
 tal Alguacil Mayor de nro. Tribunal guardandole y haciéndole
 guardar las honoras libertades y exenciones que por razón
 de otro oficio les son debidas; y encargamos y de nra parte supli-
 carnos a las Justicias de S. M. de dar el auxilio que necessite en
 desempeño de su encargo y resguardo de su persona. Y así mismo le
 mandamos que antes de emprender o ejercer dicho destino haga Ju-
 ramento en forma de solemnidad los Sobrenos dños del Romano
 Pontífice y de nro. angustia Monarca, de no haber pertenecido
 y de no pertenecer jamás a las asociaciones consideradas prohibi-
 das por las leyes; con apercibimiento de que faltando al profe-
 nido sera castigado cuyo castigo deberá prestarse en manos
 de D. Marcos Foronda para entrarse de la expresa villa y
 ante d. Notario ordinario de la misma quien a continuación
 lo acreditará con la correspondiente diligencia. Habiendo ben-
 ficiado: Encuya virtud damos presente firmado de nra ma-
 no sellado con el de tal ramas y refrendado por nro. sus-
 cripto secretario en la ciudad de Manila a veinte y cuatro de